

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, febrero 25 de 2021. A despacho en la fecha para resolver lo pertinente..

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 17001-40-03-003-**2021-00106-00**

Se decide lo pertinente sobre la admisión de esta demanda EJECUTIVA con garantía real, promovida por GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., en contra de STEVEN DE LA PAVA PULGARÍN.

CONSIDERACIONES:

Estudiado el libelo genitor y sus anexos, este despacho considera que la presente demanda debe ser inadmitida en consideración a lo siguiente:

Deberá la parte actora aportar los certificados de tradición de los bienes inmuebles objeto de gravamen, de cara a lo establecido en el canon 468 del C.G.P. toda vez que a pesar de anunciarlos en el acápite de pruebas, no los allegó con la demanda.

De otra parte, el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, expresa que el Juez inadmitirá la demanda cuando no reúna los requisitos formales, motivo por el cual se procederá en consecuencia, y se le otorgará a la parte actora el término de cinco días para que corrija el defecto indicado so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en la citada disposición.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA con garantía real, promovida por GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., en contra de STEVEN DE LA PAVA PULGARÍN.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que

corrija el defecto anotado, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería judicial a la abogada ROSSY CAROLINA IBARRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.561.989 y T.P. No. 132.669 del Consejo Superior de la Judicatura para adelantar el presente proceso en nombre y representación de la parte demandante, según los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

Jbus.

RAD. 17001-40-03-003-2021-000106-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el
Estado

No. 033 Del 26/02/2021

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
Secretaria